

Morelia, Michoacán, a 07 de agosto de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-082/2026.

Parte actora: Carlos Alejandro Bautista Tafolla

Autoridades responsables: Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a siete de agosto de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito presentado por el Diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, a través del cual, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la Junta de Coordinación Política, por la negativa de integrarlo en la referida Junta, a fin de controvertir la respuesta contenida en el oficio JCP/GBT/005/2026 como Diputado Independiente; aduciendo que con dicho acto se vulnera su derecho político-electoral de votar y ser votado, dentro de la vertiente del ejercicio del cargo. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Int